

de selección automática – troncalizado) entre sí, o una combinación entre una red del servicio de telefonía fija y una de comunicaciones móviles.

El gráfico permite apreciar con claridad que la interconexión tiene un soporte físico debido a que las redes requieren una interconexión física, a partir de la cual se generan aspectos técnicos, económicos y legales que necesariamente deben ser incluidos en el contrato de interconexión.

1.4. Justificación para la intervención del Estado en la interconexión

El profesor OGUS señala que sólo debería existir regulación cuando el mercado regulado no pueda alcanzar los resultados deseados. Así, este autor señala que las justificaciones para la intervención pueden ser divididas en *económicas* y *no económicas* ⁽⁴¹⁾.

Siguiendo a este autor, las principales *justificaciones económicas* se presentan cuando existen fallas de mercado, tales como la presencia de monopolios o restricciones significativas al mercado competitivo, información inadecuada o asimétrica que afecta las relaciones entre consumidores y proveedores, *externalidades* que afectan a terceras personas en formas que no están reflejadas en los precios fijados por los productores, o problemas de coordinación ⁽⁴²⁾.

Para que los mercados sean eficientes en el sentido de Pareto, STIGLITZ señala que debe existir la competencia perfecta con un número suficientemente grande de empresas que no tengan la capacidad cada una de ellas de influir en los precios ⁽⁴³⁾. Sin embargo, en algunos mercados existen monopolios, o pocas empresas (oligopolios) con una mayor participación en el mercado, ocasionando situaciones de competencia imperfecta que conllevan a la ineficiencia económica.

Las fallas de información también justifican las actividades de intervención del Estado porque los consumidores tienen información incompleta y por la convicción de que el mercado suministra por sí solo demasiada poca información ⁽⁴⁴⁾. Siguiendo a STIGLITZ se puede considerar que la información es un bien público en la medida que

⁴¹ OGUS, Anthony, loc. cit.

⁴² *Ibíd.*

⁴³ STIGLITZ, Joseph E. La economía del sector público. Bosh. Tercera Edición. 2000. p. 92.

⁴⁴ *Ídem.* p. 99.

con poder de mercado, tiene una mayor experiencia en negociaciones y un mejor conocimiento de su red.

- (iv) Asimetría de la información entre las partes: En la negociación de la interconexión se puede presentar asimetría de la información entre las partes. La asimetría naturalmente genera la posibilidad de que las partes se comporten estratégicamente, ocasionando pérdidas en el bienestar de la sociedad. Así, en la negociación de la interconexión, cada parte puede no saber con qué tipo de contraparte está negociando la suscripción de un contrato. Por ejemplo, el operador establecido desconoce y desconfiará del operador entrante en tanto esta sea una empresa nueva o no tenga un respaldo internacional. Este es un problema de *selección adversa*.

Por su parte, luego de la suscripción del contrato de interconexión, las empresas operadoras pueden tener un comportamiento acorde a este contrato o diferente. Las partes así tienen información diferenciada sobre las acciones que desarrollará la otra. Ello principalmente porque no se puede controlar lo que realizará la otra parte o resulta prohibitiva su supervisión en función a los costos involucrados. Por ejemplo, el operador establecido puede no tener la capacidad de identificar si el operador entrante pagará las contraprestaciones por los cargos de interconexión, o si realizará un uso indebido de los enlaces de interconexión que le proporcione. En estos casos, los problemas de asimetría de la información se manifiestan en su *modalidad de acción escondida o riesgo moral*.

En la medida que en los contratos de interconexión se manifiestan problemas que justifican su regulación, es necesario identificar el método regulatorio más adecuado y ello se presentará en el Capítulo II siguiente.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL CONTROL PREVIO DE LOS CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN

1. Definición del control previo como método regulatorio.

OGUS señala que el *control previo* como método regulatorio requiere que las empresas, antes de emprender legalmente una actividad u ofrecer un producto o servicio, deban obtener previamente una licencia o permiso de una agencia autorizante⁽¹⁰⁵⁾. Para identificar que este método es adecuado debe satisfacer el objetivo regulatorio al menor costo⁽¹⁰⁶⁾.

BREYER, por su parte, luego de explicar las justificaciones típicas para la regulación, precisa que toda actividad regulatoria puede ser agrupada en siete tipos o formas, siendo la *evaluación individualizada* -lo que entendemos para efectos de este trabajo como *control previo* – una de ellas⁽¹⁰⁷⁾⁽¹⁰⁸⁾. Según este autor, esta actividad regulatoria

¹⁰⁵ OGUS, Anthony. óp. cit. p.276.

¹⁰⁶ En el mismo sentido, ARIÑO señala que la *toma de decisiones regulatorias* tiene una importancia vital en el conjunto de la disciplina de la *regulación para la competencia* en la medida que al regular una actividad se están adoptando continuamente decisiones trascendentes para los regulados. Así, ARIÑO precisa que “*las medidas regulatorias deben basarse en el análisis económico de las decisiones, que permita prever las consecuencias de las mismas, no sólo a costo, sino también a medio y largo plazo*”. ARIÑO ORTIZ, Gaspar. Logros y Fracayos de la Regulación. Revista Themis – Revista de Derecho N° 52. 2006. pp. 45-46.

¹⁰⁷ BREYER, Stephen G. Analizando el fracaso en la regulación: sobre malas combinaciones, alternativas menos restrictivas y reforma. Revista Themis – Revista de Derecho N° 52. 2006. p. 14.

¹⁰⁸ Ibídem. Las otras formas o tipos de actividad regulatoria que señala BREYER son las siguientes: 1. Fijación de tarifas según costos; 2. Fijación de tarifas históricas; 3. Asignación de recursos según el interés público; 4. Asignación de recursos histórica; 5. Establecimiento de estándares; 6. Obligaciones de entregar o transferir información a terceros; además de la mencionada *evaluación individualizada*. Debe señalarse que en el caso de la interconexión, el Estado puede utilizar una o varias de ella, como efectivamente lo hace, cuando fija los cargos de interconexión o establece alguna regulación para la misma interconexión como un estándar a cumplir.

